

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO mediante el cual se establecen lineamientos institucionales en acatamiento a los techos presupuestales para el año 2003, fijados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría Agraria.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES EN ACATAMIENTO A LOS TECHOS PRESUPUESTALES PARA EL AÑO 2003, FIJADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 137 y 144 fracciones II, III, V y VIII de la Ley Agraria, y 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el párrafo segundo de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria;

Que de conformidad con el artículo 135 de la Ley Agraria y 5 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, este organismo público descentralizado tiene funciones de servicio social consistentes en la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas;

Que el artículo 137 de la Ley Agraria dispone que la Procuraduría Agraria establecerá delegaciones en todas las Entidades Federativas, así como oficinas en todos aquellos lugares en los que lo estime necesario, para el adecuado cumplimiento de los fines que tiene encomendados;

Que el artículo 29 de la Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2002, en vigor a partir del 1 de enero de 2003, con base a su artículo primero transitorio, establece disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria, siendo deber de las dependencias y entidades públicas establecer, durante el primer trimestre del ejercicio, medidas de ahorro para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en dicha ley, con el objeto de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos; que las dependencias y entidades obligadas a la adopción de las medidas antes citadas, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, los ahorros generados como resultado de las medidas ejecutadas sobre el particular;

Que el propio artículo 29 de la Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación textualmente señala en lo conducente:

“Los programas de ahorro a que se refiere este artículo deberán considerar, entre otras, las siguientes medidas:

I. En su caso, acciones para la compactación de estructuras y reducción al mínimo indispensable de los gastos de administración en:

- a) Oficialías mayores o unidades administrativas que realicen la función equivalente, y coordinaciones administrativas;
- b) Oficinas que lleven a cabo funciones de comunicación social y oficinas de enlace;
- c) Representaciones, delegaciones u oficinas en el extranjero;
- d) Delegaciones, oficinas y representaciones estatales. Las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas, deberán procurar unificar todas sus oficinas en una sola delegación estatal o regional por sector;
- e) Asesorías y estructuras de apoyo de las unidades administrativas.”

Que mediante oficio número 801.1.-0032 de 2 de enero de 2003, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dirigido a la Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, se le informó sobre la reducción presupuestaria que determinara el H. Congreso de la Unión, así como

los impactos económicos y los rubros de éstos en las unidades sectorizadas en dicha Dependencia del Ejecutivo Federal;

Que en lo que ahora más interesa, mediante oficio número XIV-114-313.034/2003, fechado el 28 de enero de 2003, la C. Directora General de Administración de la Secretaría de la Reforma Agraria informó al C. Secretario General de la Procuraduría Agraria, sobre los criterios que orientaron las reducciones de gasto, mismos que, en lo conducente, se especifican a continuación:

- Reducción del gasto con respecto al proyecto de presupuesto de la Oficialía Mayor que, en el caso de la Procuraduría Agraria, corresponde a la Secretaría General, Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales de Programación, Organización y Presupuestos, de Recursos Financieros y otras áreas afines o equivalentes, en un máximo de 23 por ciento, aplicándose una reducción mayor en aquellas dependencias en las que la proporción del gasto en estas oficinas respecto al gasto programable sea más elevado;
- Reducción del gasto con respecto al proyecto de presupuesto de las delegaciones y representaciones de las dependencias en las entidades federativas, incluyendo un 20 por ciento en el rubro de servicios personales, y
- Finalmente, reducción del gasto en porcentajes diversos en secretarías y dependencias públicas.

Que con base a lo anteriormente señalado, al precitado Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2003 y a sus disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria, así como a los lineamientos generales que se han vertido por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la propia Secretaría de la Reforma Agraria, como Coordinadora de Sector, la Procuraduría Agraria queda obligada al redimensionamiento de su estructura, tanto a nivel central como territorial, y es necesario definir las áreas del orden administrativo que deberán ajustarse para alcanzar el cumplimiento cabal de las metas de los programas aprobados en dicho presupuesto y una correcta eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos disponibles;

Que en consecuencia y derivado del presupuesto asignado al capítulo 1000, correspondiente a servicios personales que incluye el pago de sueldos y otras prestaciones, así como del análisis efectuado a la plantilla ocupacional, se determina que las áreas administrativas adscritas en oficinas centrales y en la estructura territorial, que no inciden de manera directa en el cumplimiento de las metas sustantivas de los Programas aprobados por el PEF 2003 para esta Procuraduría Agraria y ante la consecuencia inminente de que al cierre del ejercicio no se cuente con la suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones que deriven del pago de sueldos y otras prestaciones, se ha determinado efectuar un ajuste en el personal administrativo, tanto de oficinas centrales, como en las áreas administrativa de la estructura territorial.

Que el artículo 11 fracciones VI y XV del propio Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria otorga a su Titular la facultad de expedir los lineamientos, normas internas, manuales, criterios y demás disposiciones que se requieran para el debido cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Procuraduría Agraria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se redimensiona la estructura de las residencias de las delegaciones estatales de la Procuraduría Agraria, suprimiendo, en virtud de las circunstancias precisadas en los considerandos de este Acuerdo, el puesto de Administrador de Residencia. En forma paralela, la Secretaría General deberá proceder a realizar los ajustes necesarios a la estructura orgánica funcional de oficinas centrales, sustentadas en las instrucciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la de la Reforma Agraria, en su carácter de Coordinadora de Sector.

SEGUNDO.- La Secretaría General, conjuntamente con la Coordinación General de Delegaciones, procederá a adoptar las medidas administrativas y de organización que resulten necesarias para el efecto de que la supresión de los puestos y plazas a que se contrae el punto que antecede, no afecte los servicios que la Procuraduría Agraria se encuentra obligada a prestar en los términos de ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría General informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el cumplimiento de la Procuraduría Agraria a las disposiciones dictadas para la racionalización y uso eficaz y eficiente de los recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil tres.- El Procurador Agrario,
Isaías Rivera Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 175439)